

Constancia Secretarial: El 25 de mayo de 2023 ingresa por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., ocho de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00757

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **CUETO GALAN VIRGINIA ESTHER**, a favor de **COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA EN LIQUIDACIÓN FORZOSA “COOCREDIMED**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré No. 27965.

1. \$10.255.673,00 M/cte., correspondiente a cuotas de capital vencidas, tal como se discrimina a continuación.

CUOTAS	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VR CAPITAL
1	31/12/2014	87.506
2	31/01/2015	89.324
3	28/02/2015	91.181
4	31/03/2015	93.076
5	30/04/2015	95.011
6	31/05/2015	96.986
7	30/06/2015	99.001
8	31/07/2015	101.059
9	31/08/2015	103.160
10	30/09/2015	105.304
11	31/10/2015	107.492
12	30/11/2015	109.727
13	31/12/2015	112.007
14	31/01/2016	114.335
15	29/02/2016	116.712
16	31/03/2016	119.138
17	30/04/2016	121.614
18	31/05/2016	124.141
19	30/06/2016	126.722
20	31/07/2016	129.356
21	31/08/2016	132.044
22	30/09/2016	134.789
23	31/10/2016	137.590
24	30/11/2016	140.450
25	31/12/2016	143.369

26	31/01/2017	146.349
27	28/02/2017	149.391
28	31/03/2017	152.496
29	30/04/2017	155.666
30	31/05/2017	158.901
31	30/06/2017	162.204
32	31/07/2017	165.575
33	31/08/2017	169.017
34	30/09/2017	172.529
35	31/10/2017	176.115
36	30/11/2017	179.776
37	31/12/2017	183.513
38	31/01/2018	187.327
39	28/02/2018	191.220
40	31/03/2018	195.195
41	30/04/2018	199.252
42	31/05/2018	203.393
43	30/06/2018	207.621
44	31/07/2018	211.936
45	31/08/2018	216.341
46	30/09/2018	220.838
47	31/10/2018	225.428
48	30/11/2018	230.113
49	31/12/2018	234.896
50	31/01/2019	239.778
51	28/02/2019	244.762
52	31/03/2019	249.849
53	30/04/2019	255.042
54	31/05/2019	260.343
55	30/06/2019	265.754
56	31/07/2019	271.278
57	31/08/2019	276.917
58	30/09/2019	282.672
59	31/10/2019	288.547
60	30/11/2019	294.545

2. \$7.784.334,00 m/cte., por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, pactados como se discrimina en la tabla de amortización anexa a la demanda.
3. Por los intereses de mora sobre el valor de cada cuota de capital vencida, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente de cada vencimiento y hasta cuando se efectuó el pago.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámite el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

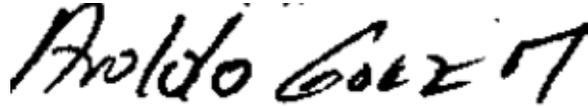
Se reconoce personería para actuar a LAURA VANESSA RUIZ CASTRO, de conformidad con las facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

En aras de la transparencia, se pone en conocimiento que la apoderada de la parte demandante hizo judicatura como requisito para

optar al título de abogada en este despacho; no obstante, considero que por tal circunstancia el suscrito no pierde la imparcialidad para resolver el litigio.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 032 del 09 DE
JUNIO DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3e0e68841c194984babefd16afcae0775f5f87720d7027ab201128bd0fea2c**

Documento generado en 06/06/2023 08:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>